



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE  
(CORDOBA)

# AYUNTAMIENTO DE RUTE (CORDOBA)

## ORDENANZA FISCAL

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

**Aprobación provisional:** 27 de octubre de 2004 (modif. 13 de septiembre de 2012).

**Aprobación Definitiva:** 17 de diciembre de 2004. (modif. de de 2012)

**Publicación aprobación definitiva en BOP:** nº 192 de 27 de diciembre de 2004  
(modificación publicada en BOP de de diciembre de 2012)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE  
(CORDOBA)

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

### Artículo 1.-NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Rute acuerda la aprobación de una nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas.

### Artículo 2.-HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de las instalaciones deportivas municipales por parte de los particulares en beneficio propio.

No están sujetos a la presente tasa las competiciones y torneos deportivos organizados por el Ayuntamiento que tributarán como actividades deportivas.

### Artículo 3.-SUJETO PASIVO.

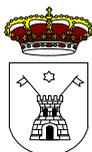
Son sujetos pasivos de esta tasa a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen en beneficio propio las instalaciones deportivas de titularidad municipal. En el caso de los menores de edad o incapaces, la obligación de pago recaerá sobre quienes ejerzan la patria potestad.

### Artículo 4.-CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar el siguiente cuadro de tarifas:

#### A. Piscina Municipal.

- días laborables:
  - infantil (hasta 14 años):.....2,10 €
  - adulto (15 años en adelante):.....2,70 €
- sábados y festivos:
  - infantil (hasta 14 años):.....2,70 €
  - adulto (15 años en adelante):.....3,50 €
- **abonos de 15 días :**
  - **infantil (hasta 14 años):.....16,90 €**
  - **adulto (15 años en adelante):.....21,50 €**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE  
(CORDOBA)

- **familiar:.....42,30 €**
- abonos de media temporada :
  - infantil (hasta 14 años):.....33,80 €
  - adulto (15 años en adelante):.....42,90 €
  - familiar:.....84,50 €
- abonos de temporada
  - infantil (hasta 14 años):.....65,00 €
  - adulto (15 años en adelante):.....84,50 €
  - familiar:.....166,40 €

El abono de temporada comprende desde el día de obtención hasta el cierre de temporada. El abono de media temporada comprende 30 días continuos dentro de los meses de julio y agosto. **El abono de 15 días permite el uso durante 15 días no continuos dentro de los meses de julio y agosto.**

#### B. Polideportivo Municipal.

Los importes por los usos de estas instalaciones se recogen en el Anexo adjunto a esta Ordenanza.

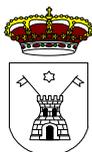
#### C. Pabellón Polideportivo Cubierto:

- reserva de pista polideportiva completa para espectáculos, certámenes u otros actos (por día o fracción).....280,00 €

Para hacer uso de la reserva para espectáculos, certámenes u otros actos a que se hace referencia en el último punto, es necesaria la autorización por parte de la Corporación Municipal, previa solicitud del interesado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con la antelación suficiente, adjuntando seguro de responsabilidad civil por espectáculos. En caso de que se cobre entrada por el acceso al evento, se deberá aportar adicionalmente el 5% de la recaudación.

Por razones de repercusión en el interés general y social del evento a celebrar, podrá acordarse potestativamente por la Junta de Gobierno Local la supresión del pago del citado importe por reserva de pista polideportiva completa para espectáculos, certámenes u otros actos.

El resto de importes de la tasa por uso de estas instalaciones se recogen en el Anexo adjunto a esta Ordenanza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE  
(CORDOBA)

El pago de las tasas correspondientes a las letras B y C del presente artículo podrá hacerse efectivo mediante compra de abonos de utilización para cada uno de los supuestos contemplados y por el siguiente número de usos:

- Reserva de instalaciones en general: .....1, 5, 10, 20 o 30 usos.

El precio de estos abonos será el especificado en el Anexo adjunto a esta Ordenanza.

Los abonos tendrán una vigencia de 1 año natural (desde 1 de Enero a 31 de Diciembre del año correspondiente), permitiéndose la prórroga de los mismos durante el mes de Enero del año siguiente, considerándose caducados una vez transcurrido dicho período.

Siempre que se observe causa justificativa de una mala utilización de la tarjeta del Servicio Municipal de Deportes, se cobrará el importe de 5,00 € por la expedición del duplicado del citado carnet deportivo.

En la caja recaudatoria del Servicio Municipal de Deportes se dispondrá de dinero en metálico por cuantía de 200,00 € para cambio y pago a los proveedores de agua mineral y refrescos (procedente del margen de beneficio obtenido con las maquinas expendedoras de refrescos y agua mineral colocadas en el Pabellón Municipal). Trimestralmente se ingresará en la Tesorería Municipal, junto a la recaudación por actividades deportivas, el efectivo que supere la citada cantidad de 200,00 €.

#### **Artículo 5.-BENEFICIOS FISCALES.**

1. Estarán exentas las utilizaciones que realicen de las pistas los equipos federados y las peñas deportivas, condicionándose su uso a la existencia de disponibilidad de las mismas.

2. Igualmente, estarán exentas las utilizaciones de la pista polideportiva para espectáculos o eventos sin fines lucrativos, considerados de interés social mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**3. Asimismo, en aras de satisfacer los principios tributarios de capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos, de justicia y progresividad, recogidos en el art. 31 de la Constitución Española y en el art. 3 de la Ley 58/2003 General Tributaria se bonificará en un 50 % la cuota por el uso de la sala de musculación, para los sujetos pasivos que acrediten mediante copia compulsada de la última declaración del I.R.P.F. o certificado oficial equivalente, una percepción de rentas anuales brutas de la unidad familiar inferiores a 20.000 €, y que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, de pensionistas, o de desempleados e hijos de desempleados.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE  
(CORDOBA)

**Para disfrutar de las citadas bonificaciones deberá solicitarse y acreditarse adecuadamente el cumplimiento de los citados requisitos al inicio de la prestación de cada actividad bonificada, sin que se puedan acumular las citadas bonificaciones por cada unidad familiar (debiendo especificarse por el sujeto pasivo en la solicitud, la modalidad de bonificación a la que desea acogerse).**

4. No se aplicarán otras exenciones ni bonificaciones en la presente Ordenanza, con excepción de aquellos que vengan impuestos por normas de rango legal o se deriven de la aplicación de tratados Internacionales.

5. Una vez abonada la tasa por el correspondiente sujeto pasivo no procederá la devolución del pago de la misma, aunque no se haya hecho uso del servicio que generó dicha tasa, salvo causa justificada de fuerza mayor acordada por la Junta de Gobierno Local.

#### **Artículo 6.-DEVENGO.**

La tasa se devenga y nace la obligación de pago en el momento de solicitar la reserva o utilización de cualesquiera de las instalaciones deportivas municipales y en el caso del artículo 4.A., en el momento de solicitar el acceso a las instalaciones de la piscina. El pago de la autoliquidación será previo a la utilización y disfrute de las instalaciones.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

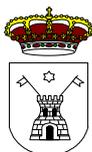
Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal relativa al mismo servicio, así como cualesquiera disposiciones municipales que contradigan o se opongan a la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa, tácita o presunta.

Rute, a 30 de agosto de 2013  
EL ALCALDE

D. Antonio Ruiz Cruz



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE  
(CORDOBA)

## ANEXO

### PRECIOS DE LOS ABONOS PARA USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

	BONOS											
	HORA		5 USOS		10 USOS		20 USOS		30 USOS		50 USOS	
	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ
<b>PISTA CENTRAL</b>	32,00 €	21,00 €	144,00 €	94,50 €	256,00 €	168,00 €	448,00 €	294,00 €	576,00 €	378,00 €	800,00 €	525,00 €
<b>PISTA LATERAL</b>	12,00 €	8,00 €	54,00 €	36,00 €	96,00 €	64,00 €	168,00 €	112,00 €	216,00 €	144,00 €	300,00 €	200,00 €
<b>GIMNASIO</b>	6,00 €	4,00 €	27,00 €	18,00 €	48,00 €	32,00 €	84,00 €	56,00 €	108,00 €	72,00 €	150,00 €	100,00 €
<b>C. DE FUTBOL</b>	60,00 €	40,00 €	270,00 €	180,00 €	480,00 €	320,00 €	840,00 €	560,00 €	1.080,00 €	720,00 €	1.500,00 €	1.000,00 €
<b>1/2 C. DE FUTBOL</b>	32,00 €	21,00 €	144,00 €	94,50 €	256,00 €	168,00 €	448,00 €	294,00 €	576,00 €	378,00 €	800,00 €	525,00 €
<b>PISTA VOLEY ARENA</b>	8,00 €	5,00 €	36,00 €	22,50 €	64,00 €	40,00 €	112,00 €	70,00 €	144,00 €	90,00 €	200,00 €	125,00 €
<b>S. DE MUSCULACION</b>	2,50 €		9,00 €		16,00 €		28,00 €		36,00 €		50,00 €	
<b>SAUNA INDIVIDUAL</b>	3,50 €		13,75 €		25,00 €		45,00 €		60,00 €		100,00 €	
<b>SAUNA COLECTIVA</b>	11,00 €		47,50 €		85,00 €		150,00 €		195,00 €		275,00 €	

	ABONOS			
	1 MES	1 TRIMESTRE	1 SEMESTRE	1 AÑO
<b>S. DE MUSCULACION</b>	20,00 €	52,50 €	90,00 €	120,00 €
<b>SAUNA INDIVIDUAL</b>	40,00 €	105,00 €	180,00 €	240,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE  
(CORDOBA)